CORRIENTES, 30 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N°:

V I S TO:

 La Ordenanza 5639 que aprobó la compra del inmueble conocido como Santa Catalina de 2387 hectáreas al Estado Mayor General del Ejército por parte de este Municipio, y

CONSIDERANDO :

 Que por Ordenanza 5801 se aprueba al Plan Vial Sectorial de los campos de Santa Catalina.

 Que finalmente por Ordenanza 6020 de diciembre del 2013 que establece como área de expansión los predios de Santa Catalina comprados por medio de la Ordenanza 5639.

 Que además se determina las áreas iniciales de urbanización en anexos que forman parte de la Ordenanza citada.

 Que el artículo 12 de la Ordenanza 6020 faculta al DEM creación de un fondo fiduciario cuya finalidad es cubrir los gastos de construcción de redes e infraestructura como ser servicio de agua potable, cloacas, nexos domiciliarios, aperturas de calles, pavimentos, desagues pluviales, tendido eléctrico y todo lo que se considere necesario para una completa urbanización debiendo constituirse el Municipio como fiduciante y beneficiario, la Caja Municipal de Préstamos como fiduciario y como bienes fideicometidos la totalidad del predio de Santa Catalina.

 Que en el artículo siguiente se establece que el DEM podrá transferir 2.000 lotes ; 700 para el fondo fiduciario PROCREAR; 600 lotes para viviendas sociales y otros necesarios para comisarías, CAPS, bomberos, escuelas y todo lo necesario para equipamiento donados al INVICO a esos fines.

 Que en dicho artículo al final se plantea que el resto de los lotes deberán disponerse dentro de las distintas modalidades de ventas contempladas en la ley, conforme expresas facultades que se delegará al fiduciario, por medio del contrato de fideicomiso de administración a suscribirse.

 Que el artículo 14 establece que el Contrato de Fideicomiso deberá ser enviado al HCD luego de la celebración de manera inmediata para su homologación.

 Que el artículo 15 establece la obligación de informe detallado del estado del Fondo Fiduciario de las operaciones económico financieras, de las obras de infraestructura y avance de obras conforme lo previsto en los artículos 12 y 13 a este HCD ; debiendo cumplirse un primer informe en marzo del 2014 y luego en forma trimestral.

 Que sólo se ha recibido recientemente los estados contables del Fideicomiso de Administración y Financiero por el año 2015.

 Que en consecuencia corresponde requerir los informes complementarios prescriptos en la Ordenanza 6020.

 Que atento el tiempo transcurrido se considera oportuno directamente citar a los representantes del fiduciante y beneficiario –Municipio –y del fiduciario – Caja Municipal de Préstamos, con el objeto de que brinden en el recinto un informe pormenorizado y complementario tanto de la cuestión económico financiera como del avance de obras.

 Que por ello,

 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

 RESUELVE

ART. 1°.-Citar al Recinto del HCD a los representantes del Municipio de la Ciudad de Corrientes y de la Caja Municipal de Préstamos a los fines de brindar informe pormenorizado respecto a todo lo referente a lo estipulado en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ordenanza que aprueba el Fideicomiso de Administración y Financiero Santa Catalina.-

ART. 2°.-Delegar en el Presidente del HCD la fijación de fecha y hora de audiencia para la realización de lo dispuesto en el artículo anterior.-

DE FORMA.-